

VIEDMA, 25 DE AGOSTO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 138.921 – DEP – 08 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la Fundación Escuela Agraria Alto Valle Este, de la localidad de Villa Regina;

Que el presidente de la Fundación solicita autorización para el funcionamiento, en la mencionada localidad, de la Escuela Agraria Alto Valle Este, de Nivel Medio, Modalidad Técnica, con orientación Frutihortícola;

Que, asimismo, solicita inscribir la institución como establecimiento Público de Gestión Privada, enmarcado en los términos de la Resolución N° 1195/08;

Que, por lo tanto, presenta el Proyecto Pedagógico en el que justifica la propuesta en la necesidad de la comunidad de la región del Alto Valle Este del Río Negro, de contar con una oferta educativa de Nivel Medio en una zona eminentemente frutihortícola, posibilitando a los jóvenes potenciar el conocimiento adquirido a partir de la experiencia directa con la actividad frutihortícola, y construir nuevos saberes en el marco de la educación formal, favoreciendo una educación que les permita la inserción laboral de manera más calificada y/o la prosecución de estudios de Nivel Superior;

Que, a los efectos de dar respuesta a la demanda y las necesidades del contexto socio productivo local y regional, en el marco de la normativa provincial, se considera conveniente implementar el Plan de Estudios correspondiente al Ciclo Básico de las Escuelas de Nivel Medio Modalidad Técnica, aprobado por Resolución N° 316/09;

Que, de acuerdo con la categorización prevista en el numeral 2 del Artículo 4° del Anexo de la Resolución N° 1195/08, la escuela se inscribe como Establecimiento Público de Gestión Privada;

Que la Dirección de Nivel Medio considera satisfactorias las adecuaciones realizadas por la Fundación al proyecto pedagógico presentado, las que fueran requeridas oportunamente por esa Dirección;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el funcionamiento de la Escuela Técnica de Nivel Medio denominada **Escuela Agraria Alto Valle Este**, con sede en la localidad de Villa Regina, como asimismo la implementación gradual del Ciclo Básico Plan de Estudios Resolución N° 316/09 partir del Ciclo Lectivo 2009;

Que, ante la presentación por parte de la Fundación del listado de alumnos preinscritos para el presente año, corresponde autorizar la creación de una (1) división de Primer Año a partir del presente Ciclo Lectivo;

Que se ha suscripto un convenio de asistencia financiera por el que el Consejo Provincial de Educación subvencionará al establecimiento asegurando a la Fundación Escuela Agraria Alto Valle Este, de Villa Regina, el giro mensual del aporte para subvencionar la Planta Orgánica Funcional de NIVEL MEDIO;

Que, para la remesa de la subvención mensual por los referidos cargos, se tomará como base el equivalente al salario correspondiente al de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, comprometiéndose la institución beneficiaria a efectuar las rendiciones dentro de los treinta (30) días de recibidos los aportes;

Que esta subvención de salarios no implica relación de dependencia alguna de los docentes beneficiados con el Consejo Provincial de Educación, eximiéndose éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional o impositiva que se genere por su tarea;

Que, atento al proceso de transformación de la Educación Media en la Provincia, la institución deberá ajustarse a los requerimientos curriculares que en el futuro exija el Consejo Provincial de Educación;

Que el Consejo Provincial de Educación supervisará la adecuación del funcionamiento del establecimiento a la legislación vigente, según lo establecido en el Artículo 73° de la Ley F N° 2444 Orgánica de Educación;

Que la Nota N° 613/09 de la Vocalía del Consejo Provincial de Educación autoriza provisoriamente, ad referendum de la emisión de la correspondiente Resolución del Consejo Provincial de Educación, el funcionamiento de la Escuela Agraria Alto Valle Este (G-064), de la localidad de Villa Regina, de Nivel Medio, modalidad Técnica, a partir del 9 de marzo de 2009, como establecimiento educativo dependiente de la Supervisión de Educación Privada Zona Alto Valle Este I y II - Alto Valle Centro I y II - Alto Valle Oeste;

Que, asimismo, por Nota N° 614/09 de la Vocalía del Consejo Provincial de Educación se autoriza provisoriamente, ad referendum de la emisión de la correspondiente Resolución del Consejo Provincial de Educación, la creación de cargos y horas cátedra correspondientes al Plan de Estudios Resolución N° 316/09 para una (1) división de 1° Año;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar-ratificar las mencionadas notas emanadas de la Vocalía;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio firmado, con fecha 05 de marzo de 2009, entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Prof. CESAR BARBEITO, y la Fundación Escuela Agraria Alto Valle Este, propietaria de la "Escuela Agraria Alto Valle Este" -Nivel Medio, Modalidad Técnica-, de Villa Regina, representada por su Vicepresidente, Sr. HÉCTOR EDUARDO ZUBELDÍA., cuya copia se agrega como ANEXO I de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a partir del Ciclo Lectivo 2009, el funcionamiento de la **Escuela Agraria Alto Valle Este**, Nivel Medio, Modalidad Técnica, de la localidad de Villa Regina, como establecimiento educativo dependiente de la Supervisión de Educación Privada Zona Alto Valle Este I y II-Alto Valle Centro I y II-Alto Valle Oeste.-

ARTICULO 3°.- RECONOCER a la **Escuela Agraria Alto Valle Este**, de Villa Regina, como Establecimiento Público de Gestión Privada, en función de lo establecido en el numeral 2 del artículo 4° del Anexo de la Resolución N° 1195/08, otorgándosele el número de Registro **G-064**.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR, a partir del Ciclo Lectivo 2009, la implementación gradual del Ciclo Básico Plan de Estudios Resolución N° 316/09, obrante en el ANEXO II de la presente.-

ARTICULO 5°.- DEJAR CONSTANCIA de que los contenidos de los Sistemas Didácticos Productivos (SDP) se adaptarán a la orientación frutihortícola.-

ARTICULO 6°.- AUTORIZAR la apertura de una (1) división de 1° Año, a partir del Ciclo Lectivo 2009.-

ARTICULO 7°.- AUTORIZAR a partir del ciclo lectivo 2009 la creación de un (1) cargo de Director de 3era. Categoría, un (1) cargo de Secretario de 3era. Categoría, un (1) cargo de Preceptor y cuarenta y siete (47) horas cátedra correspondientes a una división de 1er Año Plan de Estudios Resolución N° 316/09.-

ARTICULO 8°.- APROBAR, a partir del ciclo lectivo 2009, la Planta Orgánica Funcional que obra en el ANEXO III de la presente.-

ARTICULO 9°.- DETERMINAR que, una vez definido el proceso de Transformación de la Escuela Media en la Provincia, la institución deberá ajustarse a los requerimientos curriculares que exija el Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 10°.- ESTABLECER que para la confección del Certificado Analítico se deberá mencionar la Resolución N° 316/09 y el número de la presente.-

ARTICULO 11°.- AFECTAR, por la Dirección de Contaduría al Presupuesto 2009, la partida correspondiente para subvencionar la Planta Funcional aprobada en el Artículo 7° de la presente.

ARTÍCULO 12°.- REGISTRAR, comunicar a los interesados, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1796
DEP/lv.-

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1796
CONVENIO**

Entre el **Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro**, representado en este acto por su Presidente, el Ministro de Educación, **Prof. CÉSAR BARBEITO**, constituyendo domicilio en Avda. Rivadavia y Alvaro Barros de la ciudad de Viedma, en adelante **“el Consejo”**, y la **Fundación Escuela Agraria Alto Valle Este**, cuya Personería Jurídica fue autorizada por Resolución N° 994/08 de la Inspección General de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, y registrada bajo el N° 2431 de la Inspección General de Personas Jurídicas, representada por su Vicepresidente, **Señor HÉCTOR EDUARDO ZUBELDÍA**, L.E. N° 7.368.017 constituyendo domicilio legal en la calle Tacuarí 669 de la ciudad de Villa Regina, en adelante **“la Fundación”**, en el marco de la nueva legislación que reglamenta la Educación de Gestión Privada en la Provincia, tras la incorporación del Título de Educación de Gestión Privada a la Ley F N° 2444 y la reglamentación del mismo por Resoluciones N° 1195/08 y N° 2598/08 del CPE, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: **“La Fundación”**, propietaria de la **Escuela Agraria Alto Valle Este** -Nivel Medio, Modalidad Técnica-, de la localidad de Villa Regina, que funcionará provisoriamente en el edificio de la Cámara de Productores, sita en Tacuarí 669 de Villa Regina, por el presente convenio de asistencia económica, se compromete a desarrollar un proyecto educativo como Establecimiento Público de Gestión Privada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103° inciso b) de la Ley F N° 2444 y en el artículo 4° inciso 2) del Anexo de la Resolución N° 1195/08 del CPE, sin fines de lucro, y con el objeto de brindar un servicio educativo de Nivel Medio a los jóvenes de Villa Regina y zona de influencia, relacionado específicamente con la actividad frutihortícola que caracteriza a la región, a través del Plan de Estudios Ciclo Básico Resolución CPE N° 316/09. -----

SEGUNDA: **“El Consejo”** se compromete a girar mensualmente a **“la Fundación”**, a partir del mes de inicio del ciclo lectivo del año dos mil nueve, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del estado para iguales cargos y categorías, un aporte para subvencionar la siguiente Planta Funcional para NIVEL MEDIO: Un (1) cargo de Director de 3era. Categoría, un (1) cargo de Secretario, un (1) cargo de Preceptor y cuarenta y siete (47) horas cátedra para una (1) división de Primer Año. Los cargos detallados en esta cláusula se ajustarán anualmente, de acuerdo con el crecimiento vegetativo o decrecimiento eventual de la matrícula y con la apertura de nuevas divisiones, a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir.-----

TERCERA: **“La Fundación”** se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta días (30) de recibidos los aportes transferidos en función del presente, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la planilla de liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de estos y el Cuadro de Pedido de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes previsionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida-----

CUARTA: El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio serán la Resolución N° 1195/08 y la Resolución N° 2598/08 del CPE o las que en su reemplazo se dicten, en el marco del Título VII de la Ley F 2444 -Orgánica de Educación-debiendo **“la Fundación”** adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Educación Privada de toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior,

las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus modificatorias o norma que lo sustituya.. -----

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional, e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona - - - -

SEXTA: Las aperturas de nuevas secciones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Funcionales.-----

SÉPTIMA: El presente convenio, que deroga todo otro anterior, tendrá vigencia a partir del mes de inicio del Ciclo Lectivo del año dos mil nueve, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos escolares anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa. -----

OCTAVA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 05 días del mes de marzo del año dos mil nueve.-----

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 1796

Establecimiento: Escuela Agraria Alto Valle Este

Registro: G-064

Nivel: Medio

Modalidad: Técnica

Localidad: Villa Regina

Plan de Estudios: Ciclo Básico Resolución N° 316/09

Turno: Mañana y Tarde

PLAN DE ESTUDIOS

CICLO BÁSICO

Asignatura / Horas	1° Año	2° Año	3° Año
Matemática	5	5	5
Dibujo Técnico y Construcciones Rurales	3	3	2
Biología	4	4	4
Física	2	2	3
Química	2	2	3
Ciencias del Hombre	2	2	3
Historia	3	3	3
Geografía	3	3	3
Lengua y Literatura	5	5	5
Idioma Extranjero (Inglés)	3	3	3
Educación Física	3	3	3
Total	35	35	37
Sistema Didáctico Productivo (SDP)	12	12	18
TOTAL HORAS	47	47	55

SISTEMA DIDACTICO PRODUCTIVO		
1° AÑO	2° AÑO	3° AÑO
Producción Animal	Producción Animal	Producción Animal
Producción Vegetal	Producción Vegetal	Producción Vegetal
Administración y Programación	Administración y Programación	Administración y Programación
	Maquinarias Agrícolas	Maquinarias Agrícolas
	Industrias Agrícolas (transformaciones de origen animal y vegetal)	Industrialización Agrícola
Herrería	Herrería	Herrería
Carpintería	Carpintería	Carpintería

ANEXO III - RESOLUCIÓN N° 1796

PLANTA FUNCIONAL Y HORAS CÁTEDRA

Denominación del Cargo	Cantidad de Cargos
Director de 3era. Categoría	1
Secretario de 3era. Categoría	1
Preceptor	1

HORAS CÁTEDRA

Ciclo	Divisiones y Años	Cantidad de Horas Cátedra
Básico (Res. 316/09)	Una (1) división de 1° Año	47 hs. cátedra semanales